CONTRATO No.	ENV-23-09-1000-25_1
UNIDAD EJECUTORA	Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Contrato Interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Prestar servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano de educación no formal y bienestar laboral a los servidores públicos de la administración central del municipio de Envigado y sus familias
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO- CEFIT
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.031.876-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000)
IVA	IVA EXCLUIDO
VALOR TOTAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000), IVA EXCLUIDO

Entre los suscritos, **BETTY ALEJANDRA ARRIETA ROMERO**, mayor de edad, actuando en condición de **Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada del Municipio de Envigado** mediante Decreto de Encargo N° 20250000167 del 20 de marzo de 2025, facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198 de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de otra parte el **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO- CEFIT** entidad pública del orden municipal creada mediante Acuerdo N° 058 del 25 de noviembre de 2003, con identificación tributaria N° 811.031.876-1, representado legalmente por la Directora Heidimar Duque Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°43.275.396, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación definida en la plataforma SECOP II, en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2025.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Envigado cancelará el valor contratado en dos cuotas, correspondiente a dos cuentas de cobro en los meses de julio y diciembre, previa presentación de la siguiente documentación, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato: Informe escrito de las actividades realizadas en cada una de las cuentas de cobro presentadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el Supervisor del contrato y el contratista; Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia suscrita por el contratista; Certificado de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales como lo ordenan las normas en esta materia; recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 9 de Enero de 2.025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada. ***Parágrafo 1****.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la*

[1] Indicar la que corresponda

certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. ***Parágrafo 2****.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.* ***Parágrafo 3****.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato/convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista/asociado. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato/convenio. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA/ASOCIADO. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato/convenio. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 17. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 18. El contratista deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad que se encuentren vigentes para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Matricular a los funcionarios y/o a los miembros de su familia en los programas de extensión y los programas de educación continua con un beneficio del 100% (Decreto Nro.0000004 de 2023) y a los hijos hasta los 28 años de edad. **2.** Dictar los programas o talleres de educación no formal o educación para el trabajo que priorice o establezca la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional acorde con la oferta de servicios previamente establecida en la presente solicitud de contratación y la oferta aceptada por la entidad **3.** El contratista, si la actividad es presencial, deberá garantizar los aspectos logísticos y de seguridad necesarios para el buen desarrollo de la jornada académica

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

o si es virtual permitirá los permisos de acceso, habilitación de la herramienta virtual y asumirá y corregirá cualquier falla técnica en la prestación del servicio. **4.** El contratista realizará las capacitaciones con profesionales y técnicos que acrediten mínimo 2 años de experiencia y/o especializaciones afines para el dominio de los diferentes temas presentados en la propuesta técnica y económica y deberá presentar la hoja de vida del docente al supervisor del contrato previo inicio de cada capacitación **5.** El contratista deberá suministrar el material pedagógico y la entrega a los estudiantes del material de estudio, además entregará las memorias de cada programa de capacitación a cada uno de los participantes de forma digital. **6.** El contratista deberá designar un enlace, el cual se entenderá con la supervisión del contrato para todos los temas administrativos, de gestión, entre otros requeridos para la adecuada ejecución del proceso. **7.** El contratista se compromete a certificar a los participantes que asistan al 80% de la capacitación y reportará al supervisor del contrato a los funcionarios que no cumplan con el programa académico. **8.** El contratista deberá entregar informe cada vez que presente la cuenta de cobro (según la forma de pago establecida) y consolidar un informe al finalizar el contrato, en el que se anexen las respectivas evidencias de trabajos desarrollados y certificado de asistencia de los funcionarios. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.

CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

SEXTA. GARANTIAS. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley.

Para la presente contratación no se requerirá la expedición de garantías toda vez que se realizará seguimiento constante por parte del supervisor del contrato y los pagos del contrato se encuentran supeditados al informe de gestión que presente el contratista y el visto bueno por parte del supervisor.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO-CEFIT** ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

OCTAVA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

NOVENA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO- CEFIT,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[3]:

La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal 046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado”.

[3] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a las Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal 046 de 2024: **EXCLUIDO POR PROHIBIDO GRAVAMEN. Artículo 44. Inciso 7**

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 191. Inciso 3. **EXCLUIDO**

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 199, inciso 6. **EXCLUIDO**

- ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 207. Inciso 5. **EXCLUIDO**

- TASA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178, inciso 6. **(CERO PORCIENTO) 0%**.

DÉCIMA SEPTIMA.TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	**CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**

BETTY ALEJANDRA ARRIETA ROMERO Secretaria de Despacho Encargada Carrera 43 No. 38 Sur 35 339 4000 Betty.arrieta@envigado.gov.co	**NIT.** 811031876-1 **Representante legal**: Heidimar Duque Gómez C.C. 43.275.396 **Dirección**: Calle 39 Sur 34 A – 07 **Teléfono**: 604 4444560

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

Betty Alejandra Arrieta Romero
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Heidimar Duque Gómez
CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT
Contratista